



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1620 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 12046, de fecha 04 de Octubre del 2022, presentado por la Sr(a). **ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JAIR RENGIFO RODRIGUEZ** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006.

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1229-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 30 de Noviembre del 2022, emitido por la Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 606-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 25 de Mayo del 2021**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **02 años**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, la Sra. **ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 12046**, con fecha **04 de Octubre del 2022**, el (la)Sra. **ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03**.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para un periodo de **(730)** días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 606-2021-GOREMAD-GRFFS**, y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1149-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha **03 de Noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI el (la) Sr (a) **ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 342-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **04 de Noviembre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **06 de Noviembre del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) **N° 01** correspondiente a los periodos **2021-2022, 2022-2023** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1229-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha **30 de Noviembre del 2022**, emitido por la Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los Ítems que se detalla en la Reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **-APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 606-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 25 de Mayo del 2021, presentado por la Sra. ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03, ubicado en el Sector BAJO ALEGRIA, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, pudiendo realizar la movilización de los productos Forestales Maderables y no Maderables hasta 02 de junio del año 2024 Consignando las siguientes reformulaciones:

Artículo 2°. **APROBAR**, la Ampliación Vigencia del PMFI aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 606-2021-GOREMAD-GRFFS, la cual se aprovechara el producto forestal no Maderable hasta la zafra 2023-2024.

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	442.90 ha	281	00	00
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	442.90 ha	281	228.57	16000.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	442.90 ha	281	228.57	16000.00

Artículo 3°. **- APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 265.425 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 606-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 25 de Mayo del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del periodo 2021-2022, 2022-2023 (hasta el 25 de Mayo del 2023), presentado por la Sra. ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01, 02, 03 y 04.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	508000	8658544	10	507207	8656839
2	508000	8658000	11	507208	8657411
3	508300	8658000	12	506967	8657411
4	508300	8657500	13	506967	8657717
5	508800	8657500	14	507310	8657718
6	508800	8656500	15	507310	8657976
7	506500	8656500	16	507491	8658090
8	506500	8656650	17	507490	8658327
9	506608	8656839			
Superficie PC 1 (ha): 265.425 ha					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: ESPECIES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES						TOTAL ARBOLES REFORMULADO	
265.425 ha				N° de Arboles PC 01						SEM	APROV
Especie				N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a restar 1 da Refor.		N° de Arboles a incrementar 1 Ra Refor.			
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	2	8	0	0	3	15	5	23
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	4	16	0	0	3	11	7	27
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	2	3	0	0	1	2	3	5
4	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	1	1	0	0	1	7	2	8
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1	1	0	0	0	0	1	1
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	4	-1	0	1	0	1	4
7	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	1	1	0	0	1	5	2	6
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	2	1	0	0	1	3	3	4
9	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	1	4	0	0	1	2	2	6
10	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	41	1	3	0	0	1	8	2	11
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	3	17	0	0	1	5	4	22
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	2	8	0	0	2	10	4	18
13	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	4	20	0	0	6	27	10	47
14	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	6	31	-1	-1	5	17	10	47
15	Oje	<i>Ficus insípida</i>	41	1	1	0	0	0	1	1	2
16	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	1	3	0	0	1	3	2	6
17	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	46	2	5	0	0	1	12	3	17
18	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	46	2	5	0	0	2	12	4	17
19	Pashaco ishpinguillo	<i>Maclobium acaciifolium</i>	51	2	12	0	0	2	10	4	22
20	Pashaco negro	<i>Albizia niopoides</i>	51	1	1	0	0	1	6	2	7
21	Pashaco yerno en prueba	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	1	5	0	0	2	6	3	11
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	1	0	0	1	7	2	8
23	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	3	12	0	0	4	18	7	30
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	2	10	0	0	2	7	4	17
25	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	41	1	4	0	0	1	3	2	7
26	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	1	3	0	0	2	8	3	11
27	Sacsa	<i>Iryanthera laevis</i>	46	1	1	-1	0	1	0	1	1
28	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	3	14	0	0	3	14	6	28
29	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	1	3	0	0	2	12	3	15
30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	1	2	0	0	1	3	2	5
Total				55	200	-3	-1	53	234	105	433



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: VOLÚMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			DMC	VOLUMEN			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
265.425 ha				Volumen Aprovechar PC 01			
Especie				Volúmenes Aprobados m³	N° de Arboles a restar 1 da Refor.	Volúmenes incrementado 1ra Refor. m³	
N°	N. común	N. científico					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	46.9100	0.0000	81.8305	128.7405
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	173.3390	0.0000	131.8243	305.1633
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	17.3710	0.0000	11.7312	29.1022
4	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	7.8410	0.0000	43.8318	51.6728
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	5.2930	0.0000	0.0000	5.2930
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	46.5200	0.0000	-0.0001	46.5199
7	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	7.3420	0.0000	24.6076	31.9496
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	6.3720	0.0000	20.0441	26.4161
9	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	33.9700	0.0000	12.5652	46.5352
10	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	41	20.4230	0.0000	57.2166	77.6396
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	174.8430	0.0000	44.6415	219.4845
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	81.9440	0.0000	87.9749	169.9189
13	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	255.3030	0.0000	282.6689	537.9719
14	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	144.5150	0.0000	75.3477	219.8627
15	Oje	<i>Ficus insipida</i>	41	13.2780	0.0000	17.5487	30.8267
16	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	33.6120	0.0000	20.5802	54.1922
17	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	46	28.8360	0.0000	54.8232	83.6592
18	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	46	32.0820	0.0000	64.2056	96.2876
19	Pashaco ishpingullo	<i>Macrobium acaciifolium</i>	51	146.2030	0.0000	132.2143	278.4173
20	Pashaco negro	<i>Albizia niopoides</i>	51	7.1660	0.0000	43.1733	50.3393
21	Pashaco yerno en prueba	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	58.9780	0.0000	74.9163	133.8943
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	6.3180	0.0000	43.7554	50.0734
23	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	60.6910	0.0000	89.6837	150.3747
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	68.6780	0.0000	62.2328	130.9108
25	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	41	38.5500	0.0000	30.0558	68.6058
26	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	13.2770	0.0000	37.5144	50.7914
27	Sacsa	<i>Iryanthera laevis</i>	46	7.1880	0.0000	0.0000	7.1880
28	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	93.2820	0.0000	90.2627	183.5447
29	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	44.5720	0.0000	135.4360	180.0080
30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	21.9570	0.0000	25.0701	47.0271
Total				1696.6540	0.0000	1795.7565	3492.4105



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO PARA CARBON VEGETAL EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre Común	Nombre Científico						Total (Kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i>	41	27	3.00	81.00	166.67	13500.27
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	15	5.00	75.00	166.67	12500.25
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	5	1.42	7.10	166.67	1183.36
TOTAL				47		163.1		27183.88

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **ERNESTINA GOMEZ CHIPA VDA. DE MAYTA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-015-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 5°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Redbi conforme
E.B.H
Ernestina Gomez Chupa
Vda de Mayta
DNI: 04824402
Hora: 11:38 am
Fecha: 09-05-2023